Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0475

MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO VTF 9104001, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE CURARREHUE.

TEMUCO, 24 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/00500 de fecha 08 de Agosto de 2014, y N° 015/000806 de fecha 18 de Diciembre del 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, memorándum 015/091 de la Subdirección Técnica de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 159, de fecha 14 de mayo del 2013, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo segundo: " Que podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por las circunstancias de encontrase emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación el periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Curarrehue, surge la necesidad de suspender actividades del jardín infantil Calasanz código: **9104001,** a partir del **martes 03**, al **jueves 05** de Marzo del 2015.-

4.- Que, de acuerdo al memorándum 015/091 de fecha 23.03.2015, de la Subdirección Técnica de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la evidencia para acreditar lo señalado por la Directora de Sala Cuna y Jardín Infantil Calasanz, de la

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Comuna de Curarrehue, por tanto, de acuerdo con la suspensión de actividades desde el 03 de Marzo de 2015 al 05 de Marzo del 2015.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- AUTORICESE la suspensión del jardín Infantil VTF, código: **9104001,** de la comuna de **CURARREHUE,** desde el 03 de Marzo, al 05 de Marzo del 2015, según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

2.- TRANSFIERASE Y PAGUESE, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo del 2013, que aprueba manual del programa de transferencias de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo decimo: " Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijara el número de días que podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan". Fijándose como días efectivamente trabajados 19 días, entiéndase días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA (T y P)REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/MAR/ail
Distribución.
- Solicitante.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes